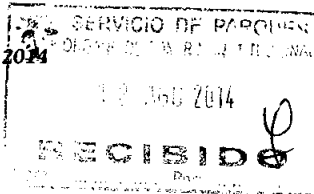


RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 148 - 2014

Lima,

15 AGO. 2014



VISTOS:

La Resolución de Secretaría General N° 147 -2014 del 15.08.14, El Informe N° 1410 - 2014/SERPAR-LIMA/SG/OMRP/MML, del 13.08.14, de la Oficina de Mercadeo y Relaciones Públicas, el Informe N° 1390 - 2014/SERPAR-LIMA/SG/GA/SGASA/MML, del 15.08.14, el Informe N° 0212 - 2014/SERPAR - LIMA/SG/OAL/MML, del 15.08.14, de la Oficina de Asesoría Legal y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2014 - 0000004003, del 15.08.14, de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución de Gerencia General N° 009 - 2014, del 21.01.14, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones, en adelante "PAC", del Servicio de Parques de Lima - SERPAR-LIMA - para el ejercicio 2014;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138 - 2012 - EF, en adelante el Reglamento, establece que el PAC podrá ser modificado para incluir y/o excluir procesos de selección, debiendo ser aprobada dicha modificación de conformidad con el artículo 8° del referido Reglamento, por el Titular de la Entidad y publicada en el SEACE, en un plazo no mayor de cinco (5) días de aprobado, incluyendo el documento o dispositivo de aprobación;

Que, mediante Informe N° 1410 - 2014/SERPAR-LIMA/SG/OMRP/MML, del 13.08.14, la Oficina de Mercadeo y Relaciones Públicas señaló a la Secretaría General que existe un Proyecto que pretende modificar la Ley de Regulaciones de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, N° 29090, cuyo objetivo es el crecimiento económico del país, amenazando la continuidad de SERPAR LIMA, puesto que su aprobación representaría una reducción del 93% en el ingreso por aportes inmobiliarios que percibe nuestra Entidad, lo que perjudicaría en un 93% la administración de la red de los 15 parques, entre zonales y metropolitanos que nuestra Institución administra, por lo que solicita que se proceda con el trámite respectivo para la contratación por exoneración del "SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS ESCRITOS", por Proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por un monto ascendente de S/. 122 498.37 (Ciento Veintidós Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 37/100 nuevos soles);

Que, con Informe N° 1390 - 2014/SERPAR-LIMA/SG/GA/SGASA/MML, del 15.08.14, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares coligió ante la Secretaría General que, conforme lo expuesto por la Oficina de Mercadeo y Relaciones Públicas, la contratación por exoneración del "SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS ESCRITOS", hasta por un monto máximo de S/. 122 498.37 (Ciento Veintidós Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 37/100 nuevos soles), permitiría informar a la opinión pública la posible aprobación de una norma que pretende reducir el ingreso por aportes inmobiliarios que percibe nuestra Entidad, los que sirven para el adecuado funcionamiento de SERPAR LIMA y que podamos cumplir con nuestros objetivos institucionales en favor de la ciudadanía, para lo cual la Oficina de Asesoría Legal deberá emitir su respectivo informe legal a fin de que el Titular de la Entidad emita la resolución de aprobación de la exoneración por Proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos;

Que, mediante Informe N° 0212 - 2014/SERPAR - LIMA/SG/OAL/MML, del 15.08.14, la Oficina de Asesoría Legal concluyó ante la Secretaría General que es de la opinión que los hechos argumentados se adecuan a lo establecido en el artículo 20° de la Ley, encontrándonos dentro de una de las causales de Exoneración del Proceso de Selección por Proveedor Único, procediéndose a exonerar del proceso de selección para la contratación del servicio de publicidad a través de medios masivos en prensa escrita, correspondiendo la aprobación del Titular de la Entidad;

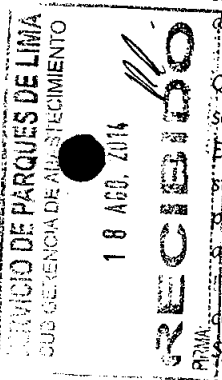
Que, la Resolución de Secretaría General N° 147 -2014 del 15.08.14 Resuelve en su Artículo **Primero: AUTORIZAR LA EXONERACIÓN del proceso de selección para la contratación del "SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS ESCRITOS", de conformidad con lo establecido en el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, por un monto máximo de S/. 122 498.37 (Ciento Veintidós Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 37/100 nuevos soles).**

Que, en tal sentido es necesario expedir la resolución que incluya el siguiente proceso de selección:

La EXONERACION del "SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS ESCRITOS", por un monto ascendente a S/. 122 498.37 (Ciento Veinte y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 37/100 Nuevos Soles), la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante Certificación de Crédito Presupuestario, N° 2014 - 0000004003, otorga la respectiva certificación en la **Partida Presupuestal 2.3.2.2.4.1, Servicio de Publicidad, de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para la contratación señalada.**

Que, asimismo, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873, en adelante la Ley, establece que es requisito para convocar un proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones;

CA  
CCI  
EASA





Municipalidad Metropolitana de Lima

**SERPAR** | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

Que, conforme con lo establecido en el artículo 5° del Reglamento, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva en los organismos públicos;

Que, el Estatuto del Servicio de Parques de Lima, establece que "el Secretario General es el funcionario administrativo de más alto rango de la institución y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante de la misma y el encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo y de los demás asuntos que éste le encargue o delegue...";

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar la Vigésima Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2014 del Servicio de Parques de Lima para la Inclusión del proceso de selección que a continuación se detalla:

Nº PAC	DESCRIPCION DE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS A CONTRATAR	OBJETO	TIPO DE PROCESO	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	OBSERVACIÓN	FECHA DE CONVOCATORIA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
107	SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS ESCRITOS	SERVICIOS	ADS (EXONERACION)	S/. 122 498.37	INCLUSION	AGOSTO	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

**SEGUNDO:** El proceso de selección descrito anteriormente deberá ser publicado en el SEACE, de acuerdo con lo indicado en el artículo 8° del Reglamento, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de ser aprobado.

**TERCERO:** El proceso de selección señalado deberá ser tramitado por el Órgano Encargado de las Contrataciones, de conformidad con la normativa en contratación estatal vigente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**PEDRO ALBERTO TOLEDO CH.**  
 SECRETARIO GENERAL  
**SERPAR** | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
 Municipalidad Metropolitana de Lima

**SERVICIO DE PARQUES - LIMA**  
**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**  
 Transcripción Nº .....  
 A: .....  
 Para Conocimiento y fines de cumplimiento con  
 Transcribir: .....  
 Nº ..... 15 AGO. 2014  
 .....  
 .....  
 .....  
 Lte. Adm. **ELVIRA CARDENAS PAJUELO**  
 Directora Administración Documentaria



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**SERPAR** | SERVICIO DE  
PARQUES DE LIMA



INFORME N° 1390 - 2014/SERPAR-LIMA/SG/GA/SGASA/MML

AL : DR. PEDRO TOLEDO CHAVEZ  
SECRETARIO GENERAL

DE : SR. NELSON PUCH CHANG  
SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

ASUNTO : Exoneración por Proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos  
para la contratación del “SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS ESCRITOS”

REFERENCIA : Informe N° 0212 – 2014/SERPAR-LIMA/SG/OAL/MML, del 13.08.14

FECHA : 15 de agosto de 2014

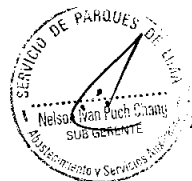
Es grato dirigirnos a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual la Oficina de Mercadeo y Relaciones Públicas nos solicita que efectuemos el trámite respectivo para exonerar del proceso de selección la contratación del “SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS ESCRITOS”, para lo cual manifestamos lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

1. Mediante Informe N° 1410 – 2014/SERPAR-LIMA/SG/OMRP/MML, del 13.08.14, la Oficina de Mercadeo y Relaciones Públicas señaló a la Secretaría General que existe un Proyecto que pretende modificar la Ley de Regulaciones de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, N° 29090, cuyo objetivo es el crecimiento económico del país, amenazando la continuidad de SERPAR LIMA, puesto que su aprobación representaría una reducción del 93% en el ingreso por aportes inmobiliarios que percibe nuestra Entidad, lo que perjudicaría en un 93% la administración de la red de los 15 parques, entre zonales y metropolitanos que nuestra Institución administra, por lo que solicita que se proceda con el trámite respectivo para la contratación por exoneración del “SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS ESCRITOS”, por Proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por un monto ascendente de S/. 122 498.37 (Ciento Veintidós Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 37/100 nuevos soles).
2. Asimismo, a través de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2014 - 0000004003 , del 15.08.14, la Oficina de Planificación y Presupuesto, a requerimiento nuestro, otorgó certificación presupuestal en la Específica de Gasto N° 232241, por el monto de S/. 122 498.37 (Ciento Veintidós Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 37/100 nuevos soles).

**II. ANALISIS:**

1. El inciso e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, señala que están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen cuando exista proveedor único o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor.
2. El artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N°138-2012-EF – **Proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos**, precisa que adicionalmente, se encuentran incluidos en esta causal los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación.
3. El artículo 133° del citado reglamento dispone que la resolución o acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de selección requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la exoneración.
4. La justificación de la contratación por exoneración del “SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS ESCRITOS”, solicitada por la Oficina de Mercadeo y Relaciones Públicas, se fundamenta en la necesidad de poner al tanto a la opinión pública, de la probable aprobación de una norma por parte del Poder Ejecutivo





que afectará los aportes reglamentarios que las empresas inmobiliarias pagan a SERPAR LIMA para el mantenimiento y la habilitación de los parques zonales; la misma dispone la reducción del pago por habilitaciones urbanas a las empresas inmobiliarias del 2 y 4% del valor comercial del terreno intervenido al valor arancelario urbano y/o rústico del terreno en su totalidad. A través de dicha publicación se busca no afectar el mantenimiento de los parques y la prestación de los servicios de cultura, educación, deportes e inclusión social que se vienen realizando a favor de la población más necesitada de Lima; en cumplimiento de su labor representativa de los más de 9 millones de vecinos de la capital.

5. Asimismo, acotamos que el artículo 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que las resoluciones o acuerdos que aprueben las exoneraciones y los informes que los sustentan serán publicadas a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda; por lo que dicha resolución deberá ser alcanzada a este despacho apenas haya sido aprobada, a efectos de publicarla oportunamente.
6. El artículo 135° de dicho reglamento señala que la exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección; por lo que los actos preparatorios y contratos que se celebren como consecuencia de aquella, deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente; en tal sentido, hemos efectuado los actos preparatorios correspondientes.
7. En dicho contexto, para determinar el valor referencial, el criterio utilizado fue el de **Valor obtenido de la Única Fuente Empleada – Cotizaciones**, dicho monto es el valor de la única cotización recibida por la empresa Consultora de Medios Masivos – Central Media S.A.C. y que cumple con los términos de referencia, para la contratación del “Servicio”, por lo que **el valor referencial asciende al monto de S/. 122 498.37 (Ciento Veintidós Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 37/100 nuevos soles)**, actualizado al mes de agosto de 2014, el cual incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, costos laborales, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de la presente contratación.

### III. CONCLUSIONES:

- Conforme lo expuesto por la Oficina de Mercadeo y Relaciones Públicas, la contratación por exoneración del “SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS ESCRITOS”, hasta por un monto máximo de S/. 122 498.37 (Ciento Veintidós Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 37/100 nuevos soles), permitiría informar a la opinión pública la posible aprobación de una norma que pretende reducir el ingreso por aportes inmobiliarios que percibe nuestra Entidad, los que sirven para el adecuado funcionamiento de SERPAR LIMA y que podamos cumplir con nuestros objetivos institucionales en favor de la ciudadanía.
- En virtud de lo expuesto, corresponde que ésta dependencia continúe con el trámite respectivo, para lo cual la Oficina de Asesoría Legal deberá emitir su respectivo informe legal, de acuerdo con lo expuesto en el informe de la referencia, a fin de que emita la resolución de aprobación de la exoneración por Proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, en su condición de Titular de la Entidad, de corresponder, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20° y 21° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Atentamente,

  
**NELSON IVAN PUCH CHANG**  
SUB GERENTE  
Abastecimiento y Servicios Auxiliares  
SERVICIO DE PARQUES  
Municipalidad Metropolitana de Lima